

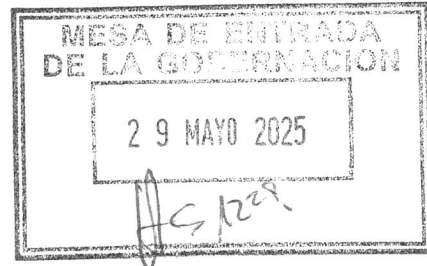


Honorable Legislatura
Tucumán

NOTA 71/2025.-

San Miguel de Tucumán, 29 de Mayo de 2025.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, ratificando en todos sus términos, el Decreto con Invocación de Necesidad y Urgencia N° 3/3 (MeyP), remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se exceptúa a la Televisora de Tucumán SAPEM – LW83 – Canal 10, de las disposiciones establecidas en el Artículo 204 de la Ley N° 6970 (Ley de Administración Financiera).

Dios guarde a V.E.


CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN


C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



*Honorable Legislatura
Tucumán*

P.L. 26/2025.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos, el Decreto con Invocación de Necesidad y Urgencia N° 3/3 (MEyP) de fecha 8 de Mayo de 2025, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se exceptúa a la Televisora de Tucumán SAPEM – LW83 – Canal 10, de las disposiciones establecidas en el Artículo 204 de la Ley N° 6970 (Ley de Administración Financiera) .

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



*Honorable Legislatura
Tucumán*



DECRETO

San Miguel de Tucumán, 8 de Mayo de 2025.

**DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 3/3 (MEyP).
EXPEDIENTE N° 755/110/T2025.**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Síndico Titular por el Superior Gobierno de la Provincia de las Acciones Clase "A" de la Televisora de Tucumán SAPEM (LW83 - Canal 10), pone en conocimiento lo resuelto por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tucumán, por Resolución N° RES-DGAC-19395/2024 (copia a fs. 02/05), mediante la cual se aprobó una asistencia financiera a favor de la citada Televisora, por un monto total de \$ 249.803.208, en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital, para solventar el flujo extraordinario del mes de Diciembre de 2024 y cancelación de pasivos, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asistencia financiera fue recibida el día 18/12/2024 en la cuenta corriente de la SAPEM, N° 0000698-5374-6 del Banco Galicia (se adjunta a fs. 06 copia parcial del extracto bancario), destacando que, a fin de mantener su proporción accionaria, en caso de materializarse un aumento del capital social, la Provincia debería realizar un aporte de similares condiciones en su carácter de Accionista de Clase "A", el cual debería ascender a la suma de \$ 107.058.517,71 (fs. 01).

Que la Contaduría General de la Provincia expresa que, considerando la suma aportada por la UNT (\$ 249.803.208) y la que se solicita a la Provincia de Tucumán (\$107.058.517,71), el aporte irrevocable ascendería a un total de \$356.861.725,71, siendo las proporciones de un 70% (setenta por ciento) y un 30% (treinta por ciento), respectivamente (fs.10/11).

Que la Dirección General de Presupuesto informa que oportunamente se realizarán las adecuaciones presupuestarias necesarias para efectivizar el Aporte de Capital (fs. 12).

Que mediante Ley N° 4885 se autorizó al Poder Ejecutivo de la Provincia a constituir con la Universidad Nacional de Tucumán una Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria, bajo el régimen de la Ley N° 19.550, cuyo objeto será la explotación de la televisión local sobre los actuales servicios de Canal 10 - L.W.83 - Televisora Tucumana, de acuerdo a las normas de la Ley N° 19.798 de Telecomunicaciones. La mayoría accionaria del 70% (setenta por ciento) del capital que se suscribe corresponderá a la U.N.T. y el 30% (treinta por ciento) a la Provincia de Tucumán (Artículo 1°).

Que considerando que el aporte irrevocable gestionado en autos - a fin de que la Provincia mantenga su proporción como Accionista de Clase "A"- será destinado a una sociedad estatal Televisora de Tucumán SAPEM (LW83 - Canal 10), corresponde tener presente lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley de Administración Financiera N° 6970, por el cual: "Se prohíbe a las entidades del sector público realizar aportes o transferencias a empresas y sociedades del Estado cuyo presupuesto no esté aprobado en





*Honorable Legislatura
Tucumán*



los términos de esta Ley, requisito que también será imprescindible para realizar operaciones de crédito público".

Que a efectos de la procedencia del aporte gestionado, sería necesario el dictado de una Ley que exceptúe a la Televisora de Tucumán SAPEM - LW83 - Canal 10 de las disposiciones de la norma reseñada.

Que el Artículo 101 de la Constitución Provincial establece, entre las atribuciones del Gobernador, que: "solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de leyes, y no se trate de normas que regulen la materia tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar Decretos por razones de Necesidad y Urgencia, los que serán decididos con acuerdo general de Ministros" (inciso 2).

Que en atención a lo reseñado, ante la necesidad de integrar el aporte solicitado a fin de que la Provincia mantenga su proporción como accionista de Clase "A" y, en tanto el instrumento que se propicia no involucra materia tributaria, electoral o del régimen de los partidos políticos reservadas al Poder Legislativo, resultarían acreditadas las circunstancias excepcionales que impiden seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes, que justifica el ejercicio de la facultad de excepción prevista en la norma constitucional.

Que por lo expuesto en uso de la facultad conferida por el Artículo 101 inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Tucumán, se podrá mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, exceptuar a la Televisora de Tucumán SAPEM -LW83 - Canal 10 de las disposiciones establecidas en el Artículo 204 de la Ley N° 6970, con oportuna remisión a la Honorable Legislatura.

Por ello, en virtud al Dictamen Fiscal N° 768 de fecha 29/04/2025 obrante a fs. 19/21,



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Exceptúase a la Televisora de Tucumán SAPEM - LW83 - Canal 10 de las disposiciones establecidas en el Artículo 204 de la Ley N° 6970- Ley de Administración Financiera.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes.

ARTICULO 3°.- Dése oportuna intervención a la Honorable Legislatura de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 101 inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Tucumán.



*Honorable Legislatura
Tucumán*



ARTICULO 4°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Educación, de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Interior, de Seguridad y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Daniel V. ABAD
Ministro de Economía y Producción

Osvaldo F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. AMADO
Ministro de Gobierno y Justicia

Federico A. MASSO
Ministro de Desarrollo Social

Marcelo A. NAZUR
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Ester S. MONTALDO
Ministra de Educación

Luís A. MEDINA RUIZ
Ministro de Salud Pública

Eugenio H. AGUERO GAMBOA
Ministro de Seguridad

Darío MONTEROS
Ministro de Interior

